

AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

06 ABR. 2023

N° 1094

RESOLUCIÓN N° _____/2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Memorandum N°08/2023 de fecha 03 de abril de 2023, escrito por don Ariel Ramos Stocker, jefe del Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitando y respaldando el evento denominado "**Feria de Emprendedoras Luchando Por un Sueño**" a realizar los días 08 y 09 de abril de 2023.
4. Informe inspectivo factible, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

- 1- **AUTORIZESE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "**Feria de Emprendedoras Luchando Por un Sueño**", a efectuarse en platabanda norte de calle Ortiz de Rozas entre Av. Recoleta y Hernán Mery, únicamente por los días **sábado 08 y domingo 09 de abril de 2023, desde las 10:00 horas hasta las 19:00 horas**. Instalando 16 stands (toldos de 2x2), habilitándolos para ejercer el giro de venta de artículos de bazar y paquetería. **Quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas**. Lo anterior, autorizando a las personas detalladas en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	Liliana Mercedes Inda Seguel	8.516.870-3	Bazar y Paquetería
2	Luis Antonio Adasme Retamal	7.415.793-9	Bazar y Paquetería
3	Solange Isabel Delgado Pacheco	13.240.801-7	Bazar y Paquetería
4	Carolina Elena Salinas Lagos	10.783.826-0	Bazar y Paquetería
5	Gladys Margarita Azócar Rojas	13.261.174-2	Bazar y Paquetería
6	Eliana Angelica Oettinger Soza	10.917.186-7	Bazar y Paquetería
7	Carmen Amelia Urquidi Coronel	4.852.531-8	Bazar y Paquetería
8	Luz Nataly Leon Salvador	21.559.646-k	Bazar y Paquetería
9	David Jairo Andres Leon Leon	21.451.192-4	Bazar y Paquetería
10	Maria Georgina Zamorano Parra	15.147.568-k	Bazar y Paquetería
11	Felipe Esteban Alarcon Alarcon	16.315.651-2	Bazar y Paquetería
12	Rosario Betzabet Saldaña Rodriguez	21.921.106-6	Bazar y Paquetería
13	Ursula Andrea Sanchez Sanchez	16.426.271-5	Bazar y Paquetería
14	Jessica Vakeska Saez Duran	13.566.417-0	Bazar y Paquetería
15	Mirtha Ruth Quispe Martinez	9.392.699-4	Bazar y Paquetería
16	Daniela Andrea Retamales Ibarra	15.410.147-0	Bazar y Paquetería

2.- Eximase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra b, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "*persona jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente*".

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada participante.

4.- El solicitante, don Ariel Ramos Stocker, será el responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado.

5.- DEJASE establecido que cada participante de la actividad denominada "**Feria de Emprendedoras Luchando Por un Sueño**", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

6.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza Municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a...



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

GLC/LEQ/JPD/amh



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2068341